

**Ayuntamiento de Llíria**  
**Tesorería**

*Edicto del Ayuntamiento de Llíria sobre aprobación de la ordenanza fiscal nº 29, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.*

**EDICTO**

Elevado a definitivo, por no haberse formulado reclamaciones contra el acuerdo de modificación provisional de la Ordenanza fiscal número 29, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Que dicho acuerdo, ha permanecido expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, e insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 256, de 28 de octubre de 2013, sin que durante el plazo de exposición pública, se hayan formulado contra el mismo ninguna alegación o reclamación, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se da publicidad al texto íntegro de la modificación a la Ordenanza fiscal número 29, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, consistente en la modificación de los apartados 2 y 3 del artículo 7 de la mencionada ordenanza fiscal, que quedarían redactados tal como se describe a continuación:

“Artículo 7.- Tarifas

1.- [...].

2.- Para la obtención de la cuota tributaria se aplicarán las siguientes tarifas mensuales de vencimiento periódico.

- Cuota temporal RD: cantidad fija por vivienda o local, que periódicamente y deben abonar los abonados o usuarios del servicio, independientemente de que hagan uso o no del servicio, en concepto de cuota de recuperación de deuda. Esta cantidad se abonará hasta el mes de agosto del ejercicio 2022.

- Cuota de disponibilidad del servicio: cantidad fija por vivienda o local, que periódicamente deben abonar los abonados o usuarios del servicio, independientemente de que hagan uso o no del servicio, como pago por la disponibilidad del servicio y del derecho de poder utilizarlo en cualquier momento y en la cantidad que desee.

- Cuota de Consumo: Es la cantidad a pagar por el abonado o usuario de forma periódica y en función del consumo realizado.

- Cuota de conservación y mantenimiento de contadores. Cantidad fija trimestralmente en concepto de “cuota de conservación y mantenimiento de contadores” que cubrirá los gastos originados por la conservación del contador, y las sucesivas reposiciones del mismo en el futuro, al final de su vida útil.

Cuota temporal RD (€/mes)	
Cliente	2,03

Cuota por la disponibilidad del servicio (€/mes)	
Urbanizaciones	
Calibre 13 mm	4,34
Calibre 15 mm	8,66
Calibre 20 mm	17,33
Calibre 25 mm	26
Calibre 30 mm	34,72
Calibre más de 30 mm	65,03
Bocas de Incendio	17,01
Población	
Calibre 13 mm	2,4
Calibre 15 mm	4,8
Calibre 20 mm	9,63
Calibre 25 mm	14,45
Calibre 30 mm	19,27
Calibre más de 30 mm	36,13
Bocas de Incendio	17,01

Cuota de consumo Doméstico (euros/m3/mes)	
Hasta 5 m³/mes	0,2
De 5 a 10 m³/mes	0,36
De 10 a 15 m³/mes	0,51
De 15 a 30 m³/mes	0,72
Más de 30 m³/mes	0,98

Cuota de consumo Actividades Económicas (euros/m3/mes)	
Hasta 5 m³/mes	0,2
De 5 a 10 m³/mes	0,36
De 10 a 15 m³/mes	0,51
De 15 a 30 m³/mes	0,72
Más de 30 m³/mes	0,82

Cuota de conservación y mantenimiento de contadores (€/trimestre)	
Contador	
Calibre 13 mm	2,25
Calibre 15 mm	2,54
Calibre 20 mm	3,48
Calibre 25 mm	5,05
Calibre 30 mm	7,17
Calibre 40 mm	15,58
Calibre 50 mm	19,32
Calibre 60 mm	23,39
Calibre 80 mm	27,86
Calibre 100 mm	34,76

3.- Para la obtención de la cuota tributaria de vencimiento periódico se aplicarán las siguientes tarifas específicas para cada supuesto.

- Cuota de conexión. Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una nueva conexión a la red, para compensar el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejora de sus redes de distribución, bien en el momento de su petición, o en otra ocasión anterior o posterior, y en el mismo lugar o distinto a aquel del que se solicita la misma, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes o futuros.

Serán abonadas una sola vez por el Promotor o Constructor y una vez satisfechos, quedarán adscritas a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc., aún cuando cambie el propietario o usuario de la misma. Tendrá una parte fija y otra variable, siendo la cuota a pagar la resultante de la agregación de ambas partes.

- Cuota de alta. La cuota de alta corresponde a las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes del suministro de agua, para sufragar los costes de carácter técnico, del contador, de su instalación y administrativos derivados de la formalización del contrato. El obligado al pago será el peticionario de cualquier solicitud de contratación de suministro de agua potable.

- Cuota de reposición del suministro. Corresponde a los gastos originados por el corte y reposición del suministro.

- Cuota de verificación doméstica del contador o de vertidos. Corresponde a los gastos originados por la verificación de contadores o de vertidos de los usuarios a la red.

Cuota de conexión pago único (€)	
Derechos fijos por conexión a red	
Por conexión ¾ “	640,93
Por conexión 1”	686,19
Por conexión 1” y ¼”	781,96
Por conexión 1 y ½”	885,21
Por conexión 2”	937,48

Derechos variables por cada local o vivienda por conexión (€)	
Urbanizaciones	
Calibre 10 y 13 mm	467,1
Calibre 15 mm	761,32
Calibre 20 mm	1055,65
Calibre 25 mm	1499,3
Calibre 30 mm	1799,23
Calibre 40 mm	2398,98
Calibre 50 mm y superiores	2998,72
Casco urbano	
Calibre 10 y 13 mm	155,16
Calibre 15 mm	253,04
Calibre 20 mm	350,68
Calibre 25 mm	497,2
Calibre 30 mm	596,59
Calibre 40 mm	795,5
Calibre 50 mm y superiores	994,28
Cuota de alta	
Calibre 10 y 13 mm	104,06
Calibre 15 mm	115,72
Calibre 20 mm	160,41
Calibre 25 mm	231,11
Calibre 30 mm	309,38
Reposición del suministro	19,71
Verificación doméstica	39,44"

Lo que se publica a los efectos oportunos, en Llíria, a 9 de diciembre de 2013.—El alcalde, Manuel Izquierdo Igual.

2013/34286